



DECRETO

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 31 de marzo de 2020 la Asociación Española contra el Cáncer, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020011753, presenta solicitud de subvención nominativa por importe de 10.000 euros para garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma.

Segundo.- Con fecha de 21 de abril de 2020 (núm. R.E 2020012374) aporta nueva documentación que complementa la solicitud indicada (Certificado de nombramiento del representante de la entidad; Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad; Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias a efectos de poder solicitar subvenciones de las Administraciones Públicas).

Tercero.- Analizada la documentación, en fecha 18 de mayo de 2020 se emite informe por este servicio (CSV 13072200657202647605) en el que se propone la concesión de la subvención solicitada.

Cuarto.- En fecha 10 de julio de 2020 se emite Nota interior de Intervención en la que se pone de manifiesto que el expediente no incorpora informe de asesoría jurídica, siendo respondida en fecha 20 de agosto de 2020, mediante nota interior en la que pone de manifiesto que dado el acuerdo de JGL de 20 de julio de 2020, la competencia para la aprobación del expediente debe considerarse del Concejal Delegado.

Quinto.- En fecha 4 de diciembre de 2020 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2020001048 por el Interventor General (CSV 13071333516566422727), ratificado el 28/12/2020.

Sexto.- En fecha 21/12/2020 se emite informe de discrepancia del servicio (CSV 13072201423325444643).

XXXX.- En fecha XXXX se emite informe-propuesta de resolución de discrepancia por el responsable del servicio (CSV 13072200322336055411), emitiéndose con esa misma fecha decreto (CSV 13072201041237445352) en cuya parte dispositiva, se dispone:

1º.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2020001048 de la Intervención municipal de fecha 04/12/2020, (ratificado en fecha 28/12/2020), referente a la concesión de una subvención nominativa de 10.000,00 € a AECC para financiar los gastos corrientes de la entidad y el informe del Jefe del Servicios Sociales de fecha 18/05/2020 (ratificado mediante informe de discrepancia de 21/12/2020), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder la subvención propuesta.



2º.- Trasladar la resolución adoptada al Concejal Delegado de Servicios Sociales junto con el resto de la documentación obrante en el expediente, a los efectos de continuar con su tramitación.”

FUNDAMENTOS

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Española contra el Cáncer tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que han padecido o padecen cáncer.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A su vez, en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2020, se contempla nominativamente una subvención a la Asociación Española contra el Cáncer por importe de 10.000 euros, concretamente en la aplicación presupuestaria 30000/2310/48059, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,

VENGO EN DISPONER:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Española contra el Cáncer, con CIF G28197564, por importe de **10.000 €**, como un importe cierto, con destino a financiar gastos corrientes del funcionamiento de dicha entidad.



Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES94 0049 0345 3523 1135 0138 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2.020.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La beneficiaria vendrá obligada a dar la adecuada publicidad y difusión de que las actividades realizadas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Mijas, así como a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, debiendo aportar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.



- b) Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 4. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 5. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 7. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
 8. Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades, gastos o proyectos realizados con la subvención concedida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el artículo 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48059 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como a Tesorería, al Área de Bienestar Social y a la beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social
(documento firmado electrónicamente)

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2020
19:18:05

Página 4 de 4

Hipólito Zapico Baragaño